

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pasetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Farte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 8 de Enero de 1906.)

**Gobierno civil de la provincia.**

**A los señores Alcaldes de esta provincia.**

**CIRCULAR NÚM. 9.**

La Comision nombrada para el estudio de la transformacion del Impuesto de Consumos, dirige á este Gobierno civil el oficio que se transcribe, acompañado de los estados que se insertan.

Ante el general clamoreo que produce el Impuesto de Consumos y la no menos general protesta que causa su exaccion, el Gobierno, cumpliendo patrióticos deberes, ha nombrado una Comision que estudie el problema en todos sus aspectos, y ésta Comision, inspirada por nobilísimo celo, se propone recoger la opinion de todos los pueblos de España para condensarla en conclusiones categóricas, y á este fin se hace preciso que V. ordene se llenen los adjuntos estados antes del día 15 del presente mes.

El trabajo es sencillo y facilísimo, de modo que no cabe disculpa á la negligencia en asunto tan interesante.

Un estado se refiere á los ingresos del año de 1905 y tiene tres casillas, una donde debe anotarse la cantidad que se presupuestó, otra donde se consigne lo cobrado y en la tercera la diferencia entre lo presupuestado y cobrado.

El otro estado no ofrece mayores dificultades porque contiene resúmenes determinados de los cinco últimos presupuestos, y el único punto que exige concienzuda meditacion y previo estudio de las condiciones locales, es el de exponer los tributos de fácil cobro que pudieran sustituir en ese pueblo al Impuesto de Consumos, punto que puede V. resolver oyendo la opinion de los vecinos más competentes é ilustrados, sin olvidar que el cálculo debe fundarse en un ingreso igual por lo menos á la suma total que por Consumos satisface hoy ese pueblo.

Demostrada la sencillez, importancia y urgencia del servicio que se reclama, confio en que antes del día 15 me devolverá V. los estados, pues de no hacerlo así, tendría que imponer

á V. una correccion por morosidad injustificada.

Valladolid 8 de Enero de 1906.

El Gobernador,

**Federico Ordás Ivecilla.**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.**

En paquetes aparte recibirá V. S. los estados que la Comision extra-parlamentaria para el estudio de la transformacion del impuesto de consumos desea que llenen los Ayuntamientos de esa provincia.

El Gobierno de S. M. atribuye excepcional importancia á los trabajos de la citada Comision y por ello estima de servicio preferente el que motiva la presente circular.

Bien se me alcanza que el probado celo de V. S. no necesita de nuevos estímulos para procurar el mejor desempeño de este cargo, pero su urgencia y perentoriedad exige que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y además se trasmitan á los Ayuntamientos que especialmente, á juicio de V. S. lo necesiten, las instrucciones siguientes:

Primera. Los estados que se remiten deberán devolverse al Gobierno de esa provincia antes del día 15 del actual, despues de llenar las indicaciones que contienen, con la mayor exactitud y fidelidad.

Segunda. Si respecto de aquellas indicaciones y á pesar de las aclaraciones que se insertan en el estado, ocurrieran dudas, se salvarán por medio de notas manuscritas puestas al pie de los referidos estados.

Tercera. Si el plazo fijado para la devolucion de los estados remitidos no consintiera contestar con la necesaria amplitud y claridad al contenido del epígrafe último de la columna que se refiere á los medios de sustituir el impuesto de consumos por otros tributos locales, se hará constar en el estado la indicacion de una respuesta más amplia y detallada que deberá quedar entregada en el Gobierno civil antes del día 31 del mes actual, facilitando así la entrega antes del día 15, del referido estado.

Cuarta. Considerando este servicio como necesario y preferente, procure V. S. su más exacto cumplimiento, advirtiendo á aquellos Ayuntamientos que no hayan devuelto los estados antes del día 15 del actual, que dará cuenta á la Superioridad para la correccion que proceda.

Estas indicaciones se completarán con aquellas medidas que V. S. juzgue conveniente para la más completa y satisfactoria realizacion de estos servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1906.—El Director general, A. Lopez Mora.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

COMISION PARA EL ESTUDIO  
DE LA  
TRANSFORMACION DEL IMPUESTO DE CONSUMOS

Provincia de \_\_\_\_\_  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

1

Datos del presupuesto municipal

CONCEPTOS	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.
Importe total del presupuesto de . . . . .					
Ingresos (1). . . . .					
Gastos (1). . . . .					
Cupo de consumos (2). . . . .					
Idem de sal (2). . . . .					
Idem de alcoholes (2). . . . .					
TOTAL para el Estado. . . . .					
Recargo municipal (3). . . . .					
TOTAL de cupos y recargo. . . . .					

Medio de sustituir en ese Municipio el impuesto de consumos por otros tributos locales de fácil cobro, y, á ser posible, de producto averiguado.

2

Realizacion del presupuesto

CONCEPTOS	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.	1903 Pesetas.	1904 Pesetas.	1905 Pesetas.
Presupuesto municipal. . . . .					
Ingresos realizados. . . . .					
Gastos idem. . . . .					
Medios utiliza- dos para la Ad- ministracion municipal directa. . . . .					
Arriendos municipales. . . . .					
A la venta libre. . . . .					
A la exclusiva. . . . .					
Voluntarios. . . . .					
Forzosos. . . . .					
Repartimientos vecinales. . . . .					
TOTAL ingresado en el Ayuntamiento. . . . .					
Gastos de administracion del impuesto de consumos. . . . .					
Producto líquido de los cupos y recargo (5). . . . .					
Ingresado para el Tesoro en la Delegacion de Hacienda de la provincia. . . . .					
Resto á ingresar. . . . .					

V.º B.º  
El Alcalde,

de Enero de 1906.  
El Secretario del Ayuntamiento,

(Sello de la Alcaldía.)

- (1) El total del presupuesto aprobado para los años que se expresan.
- (2) Cupo señalado por el Tesoro.
- (3) Su importe total.
- (4) Lo realizado por cada uno de los conceptos expresados.
- (5) La diferencia entre las dos partidas anteriores.



COMISION PARA EL ESTUDIO  
DE LA  
TRANSFORMACION DEL IMPUESTO DE CONSUMOS

Provincia de \_\_\_\_\_  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**RESUMEN**

DEL

**PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 1905**

	PRESUPUESTO		REALIZADO		DIFERENCIA	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Bienes de Propios.						
Producto de montes..						
Pesas y medidas.						
Puestos públicos y mercados						
Mataderos.						
Cementerios.						
Aguas..						
Licencias para construccio-						
nes y obras menores.						
Coches de plaza.						
Certificaciones..						
Establecimientos públicos..						
Multas.						
Impuestos muni-						
cipales.....						
Canalones y bajadas de agua						
Velocípedos y automóviles.						
Ganado y carros de transpor-						
te, ómnibus y tranvías..						
Perros.						
Sello municipal.						
Vía pública..						
Consumo de gas						
Beneficencia.						
Instrucción pública..						
Corrección pública..						
Extraordinarios.						
Resultas de ejercicios cerrados..						
Recargo de la contribución						
de inmuebles (1), por						
100.						
Idem de la id. industrial,						
por 100.						
Idem sobre el impuesto de						
carruajes de lujo,						
por 100.						
Impuestos y arbitrios de						
consumos y peaje.						
Recargo sobre el impuesto						
de cédulas personales,						
por 100.						
Recursos legales						
para cubrir el						
déficit.....						
Reintegros..						
TOTALES.						

Número de habitantes del término municipal (2). \_\_\_\_\_  
Ingresos realizados por habitante (3). \_\_\_\_\_

(Sello de la Alcaldía)

de Enero de 1906.

V.º B.º  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUM. 23.

**Ayuntamiento de Valladolid.**

Año de 1905. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos. Pesetas.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	1467'69
Extraccion de grava y arena para la conservacion de caminos vecinales de las cascajeras de La Rubia, Pajarillos, Linares, Fuente de la Salud, Vegafria Charca del Puente Mayor; arreglo de las calles de Colon, Nueva del Carmen, Jardines, Estacion, Santa Clara, Avenida de Alfonso XIII, Carreterra de Filipinos y Paseo de las Moreras; conservacion de fuentes y cañerías, reparacion de empedrados en varias calles y de herramientas del Parque.	7707'85
<b>TOTAL.</b>	<b>9175'54</b>

Cuyos trabajos han sido ejecutados por 238 obreros de la seccion de Jardines y 1.288 de la de Obras, en junto de 1.526 obreros; cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias constan en las relaciones que se acompañan a los respectivos libramientos.

Valladolid 26 de Diciembre de 1905.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Antonio Bujedo*.

Valladolid: Ayuntamiento, 29 de Diciembre de 1905.

Dada cuenta de la anterior nota de jornales, el Ayuntamiento la prestó su aprobacion.

Así resulta del acta de la sesion de este día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *A. Bujedo*.

NUM. 25.

**Cervillego de la Cruz.**

Terminado el padron de cédulas personales de este término

municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos previo su examen formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cervillego de la Cruz á 4 de Enero de 1906.—El Alcalde, *Teodosio Guerra*.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el término de ocho días en el Ayuntamiento de Villafranca de Duero

Núm. 26.

**Gomeznarro.**

Formadas las cuentas del Pósito municipal de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportuno.

Gomeznarro á 4 de Enero de 1906.—El Alcalde, *Valentin Sanz*.

NUM. 27.

**Medina de Rioseco.**

Declarada desierta la subasta celebrada el día veintiseis del actual para el arriendo del arbitrio del degüello de reses en el Matadero público de esta Ciudad durante el año de 1906, el día 19 de Enero próximo á las once, se celebrará una segunda subasta en la Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde ó quien le represente con asistencia de otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas y las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

La subasta se verificará en el modo y forma expresada en el anuncio que para la primera se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 286, correspondiente al día 18 del corriente.

Medina del Campo á 29 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, *Amando Martin*.

(1) En los recargos se expresará en números el tanto por ciento utilizado.  
(2) El fijado por el censo de 1900.  
(3) El resultado de dividir los ingresos realizados (columna segunda) por el número de habitantes.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

## PARTIDO JUDICIAL DE TORDESILLAS.

## PRESUPUESTO CARCELARIO.

Año de 1906.

Repartimiento de pesetas 6 201'18 con que deben contribuir los pueblos de este partido judicial incluso esta villa para los gastos carcelarios del presupuesto del año de 1906, basado en la contribucion de cada uno.

PUEBLOS.	Contribucion que pagan al Estado por			TOTAL — Pesetas.	Cuota anual con que deben contribuir. — Pesetas.	Corresponde al trimestre — Pesetas.
	Rústica. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.	Industrial. — Pesetas.			
Bamba. . . . .	11980	794	507'73	13281'73	423'44	105'86
Bercero. . . . .	11486	1583	755	13824	441'05	110'26
Berceruelo. . . . .	2747	150	>	2897	91'10	22'77
Castrodeza. . . . .	6408	799	496	7703	229'37	57'34
Marzales. . . . .	5959	382	102	6443	205'80	51'45
Matilla de los Caños. . . . .	4393	408	125	4926	157'80	39'45
Pedrosa del Rey. . . . .	15407	887	904	17198	548'50	137'12
San Miguel del Pino. . . . .	2268	505	72'56	2845'56	77'61	19'40
San Roman de la Hornija. . . . .	9979	923	343'50	11245'50	338'30	89'58
Tordesillas. . . . .	38163	10957	9585'29	58705'29	1873	468'25
Torreçilla de la Abadesa. . . . .	6982	622'13	167'27	7771'40	233'60	58'40
Velilla. . . . .	5038	342'28	50	5430'28	179	44'75
Velliza. . . . .	9289	1569'02	865	11723'02	374'39	93'60
Villalar. . . . .	15502	1155'54	668'80	17326'34	551	137'75
Villan de Tordesillas. . . . .	4826	418	169	5413	172	43
Villavieja. . . . .	8305	485	164	8954	285'22	71'31
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>158732</b>	<b>21979'97</b>	<b>14975'15</b>	<b>195687'12</b>	<b>6201'18</b>	<b>1550'29</b>

Tordesillas 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro G. de Rozas.—El Secretario, Francisco Coello.

Con esta fecha y previo dictamen de la Comision provincial se aprueba este presupuesto; lo que se hace público para conocimiento de los pueblos en él comprendidos, á fin de que satisfagan con puntualidad las cuotas que tienen asignadas, y encargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos del Partido, que en lo sucesivo procuren concurrir puntualmente á las Juntas carcelarias por la gran importancia que éstas tienen para los pueblos.

Valladolid 4 de Enero de 1906.—El Gobernador, Federico Ordas Avelilla.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados municipales.

Núm. 29.

CIGALES.

## EDICTO.

Don Santiago Alvarez del Prado, Licenciado en Derecho y Administracion, Juez municipal de esta villa de Cigales.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Robustiano Fernandez de Lera y Leon Anton Alvarez, vecinos que fueron de Valladolid, cuya última residencia tuvieron en la misma; por este primero y único edicto, se les cita, llama y emplaza para que el día diez y nueve del actual y hora de las once de su mañana, se presenten en este mi Juzgado, sito en la planta baja de esta

Casa Consistorial á contestar la demanda del juicio verbal de faltas que á virtud de orden de la Superioridad y sumario sobreseido, reducido á tal, sobre denuncia de D. Gerardo Escudero Lacunssant, vecino de Madrid, cuyo paradero se ignora tambien, sobre amenazas ó vejacion injusta á éste por los Robustiano y Leon, Guardas jurados de la provincia de Valladolid, segun así lo tengo acordado en providencia de este día, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cigales á cuatro de Enero de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Santiago Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Juan Lara.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

Num. 47.

## BANCO CASTELLANO.

Junta general ordinaria de accionistas.

Debiendo celebrarse en la segunda quincena del mes de Enero de cada año la Junta general ordinaria de señores accionistas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de gobierno del mismo ha acordado convocar para el día 30 de Enero corriente, á las cuatro de la tarde, en el Salon de Juntas del Banco.

El objeto de la Junta es la lectura y aprobacion de la Memoria anual, discusion de proposiciones y eleccion de cargos.

Los señores accionistas tendrán presentes las siguientes reglas, fijadas por los Estatutos y Reglamento del Banco.

1.ª La Junta general la cons

tituirán los accionistas que tengan por lo menos diez acciones y las depositen en la Caja social en los ocho días precedentes al señalado para su celebracion. Estos depósitos lo mismo podrán ser de las acciones, que de los resguardos de tenerlas depositadas en establecimientos de crédito legalmente constituidos.

2.ª Poser la correspondiente cédula de asistencia, que se expedirá por la Secretaria del Banco en los días 22 á 29 del corriente y á las horas de oficina.

3.ª La asistencia á las Juntas generales será personal; exceptuándose las mujeres, los menores, los incapacitados y las personas jurídicas que podrán ser representados por los medios legales establecidos.

4.ª Las proposiciones que los señores accionistas tengan á bien presentar, excepto aquellas que se refieran á la Memoria que habrá de leerse, deberán hacerlo por escrito al Consejo de gobierno con cinco días por lo menos de anterioridad al día de la celebracion de la Junta.

5.ª De acuerdo con lo que dispone el art. 63 de los Estatutos, los señores accionistas tendrán de manifiesto en los días 22 al 29 de Enero corriente y horas de las cinco á las siete de la tarde, el balance general y los libros de contabilidad, siendo requisito indispensable para gozar de este derecho, la presentacion de la cédula de asistencia.

6.ª Los acuerdos tomados por la mayoría de capital, representado en la Junta, serán válidos cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

7.ª La Junta dará comienzo precisamente á la hora señalada. Valladolid 5 de Enero de 1906.—P. El Secretario general, J. Lopez Tomás.

2

## Sociedad anónima del Colegio de San José.

Cumpliendo con lo establecido en sus Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á la Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el once de Febrero próximo á las cuatro de la tarde, en la Sala de Juntas que tiene en el Colegio de San José de esta Capital.

Podrán asistir ó ser representados en ella por otros accionistas los poseedores de cinco ó más acciones que previamente hayan acreditado su posesion ante la Comision directiva.

Valladolid 8 de Enero de 1906.—El Presidente, Mariano de Semprum.

3

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputacion